CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 1062-2023

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 18.	INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20.	CESIÓN
CLÁUSULA 21.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24.	DOCUMENTOS

Entre **JOSÉ FRANCISCO LOZANO SIERRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.313.483 de Girardot, en calidad de alcalde municipal debidamente posesionado mediante Acta No. 05 del 29 de diciembre de 2019, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GIRARDOT**, Departamento de Cundinamarca, entidad pública de nivel territorial, perteneciente a la rama del poder Ejecutivo, en uso de las facultades para contratar, conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **PAULA VALERIA MORENO RODRIGUEZ** con cedula de ciudadanía 1.15.454.301 de Bogotá en mi condición de representante legal de **CONSORCIO INTER ALAMEDA VIAL GIRARDOT**, identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta" (en adelante el "Interventor"), hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 688 del día 04 de Mayo de 2023 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **CONCURSO DE MERITOS NO. CMA-001-2023.**

II. Que a través de la Resolución No. 1021 del 11 de Julio de 2023 la Entidad adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO INTER ALAMEDA VIAL GIRARDOT.**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REHABILITACIÓN DE ALGUNOS SEGMENTOS VIALES, Y LA RENOVACIÓN ARQUITECTÓNICA, PAISAJÍSTICA Y CULTURAL DE LA ALAMEDA FÉRREA LINEAL EL SOL, PARA UNA MOVILIDAD INTELIGENTE EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA".**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación. **CONCURSO DE MERITOS NO. CMA-001-2023**, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de nueve (09) Meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2023, comenzando desde la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez aprobados los documentos pertinentes y legalizados el contrato. Si la obra objeto de interventoría se entrega en un tiempo menor al estipulado y las tareas de interventoría se realizan adecuadamente, el contrato se terminará y liquidará de manera proporcional al plazo de ejecución transcurrido.

NOTA UNO: En el supuesto de que resulte necesario extender el período de ejecución más allá de la vigencia 2023, el Municipio llevará a cabo las autorizaciones pertinentes con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato durante el año 2024. Se aclara que únicamente se apropian recursos de la vigencia 2023.

NOTA DOS: El interventor deberá verificar que el contrato de obra pública cumple con todos los requisitos de tipo técnico, jurídico, administrativo y contable para el inicio.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (1.677.163.691,17 COP), INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO** equivalentes a 1.445,8 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

PROYECTO: OBRA PÚBLICA DE REHABILITACIÓN DE ALGUNOS SEGMENTOS VIALES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Interventoría	$ 7.000.000,00		4,50	$ 31.500.000,00
2	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 5.000.000,00		18,00	$ 90.000.000,00
1	Especialista en Pavimentos y/o vias	$ 6.000.000,00		2,70	$ 16.200.000,00
1	Ingeniero Ambiental	$ 4.500.000,00		2,70	$ 12.150.000,00
1	Profesional en SST	$ 3.500.000,00		9,00	$ 31.500.000,00
1	Trabajador Social	$ 2.500.000,00		4,50	$ 11.250.000,00
1	Abogado	$ 4.500.000,00		4,50	$ 20.250.000,00
1	Contador publico	$ 4.500.000,00		4,50	$ 20.250.000,00
PERSONAL TÉCNICO					
3	Inspector	$ 1.600.000,00		27,00	$ 43.200.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Secretaria	$ 1.600.000,00		9,00	$ 14.400.000,00
1	conductor	$ 1.600.000,00		9,00	$ 14.400.000,00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 305.100.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	2,2
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	$ 671.220.000,00

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
VIÁTICOS					
1	Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	MES	$ 1.800.000,00	9,00	$ 16.200.000,00
5	Viaticos Autorizados	MES	$ 300.000,00	9,00	$ 13.500.000,00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Comisión topográfica (Incluye Personal, Equipos y Transporte)	MES	9.000.000,00	9,00	$ 81.000.000,00
1	Campamento (incluye alquiler de oficina, servicios y elementos de oficina con carácter provisional)	MES	1.800.000,00	9,00	$ 16.200.000,00
1	Camioneta o Campero de más de 2000 c.c. (1): 4x4 (Incluye peajes, Combustible) El modelo del vehiculo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 o superior	MES	6.464.390,00	9,00	$ 58.179.510,00
OTROS COSTOS					
1	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	MES	850.000,00	9,00	$ 7.650.000,00
1	Ensayos de Laboratorio	MES	900.000,00	8,00	$ 7.200.000,00
1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	MES	980.000,00	9,00	$ 8.820.000,00
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	$ 208.749.510,00
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	$ 879.969.510,00
				PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	$ -
				VALOR TOTAL BÁSICO	$ -
				IVA = 19% * (E) = (F)	$ 167.194.206,90
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	$ 1.047.163.717

PROYECTO: "OBRA PÚBLICA DE LA RENOVACIÓN ARQUITECTÓNICA, PAISAJÍSTICA Y CULTURAL DE LA ALAMEDA FÉRREA LINEAL EL SOL, PARA UNA MOVILIDAD INTELIGENTE EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA".

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de interventoria	$ 7.000.000,00		4,50	$ 31.500.000,00
1	Residente de interventoria	$ 5.000.000,00		9,00	$ 45.000.000,00
1	Arquitecto urbanistico	$ 4.500.000,00		3,60	$ 16.200.000,00
1	Ingeniero electrico	$ 4.500.000,00		3,60	$ 16.200.000,00
1	Ingeniero hidrauilico	$ 4.500.000,00		3,60	$ 16.200.000,00
1	Ingeniero Estructural	$ 4.500.000,00		3,60	$ 16.200.000,00
1	Ingeniero Ambiental	$ 4.500.000,00		3,60	$ 16.200.000,00
1	Profesional SST	$ 3.500.000,00		3,60	$ 12.600.000,00
1	Topografo	$ 3.500.000,00		4,50	$ 15.750.000,00
PERSONAL TÉCNICO					
1	Inspector	$ 2.500.000,00		9,00	$ 22.500.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Secretaria	$ 1.600.000,00		4,50	$ 7.200.000,00
1	Cadenero 1	$ 1.600.000,00		4,50	$ 7.200.000,00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
			SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)		$ 222.750.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	**2,2**
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	**$ 490.050.000,00**

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
VIÁTICOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Arriendo Oficina Principal	MES	2.000.000,00	9,00	$ 18.000.000,00
1	Servicio de enercia	MES	190.000,00	9,00	$ 1.710.000,00
1	Servicio de agua	MES	80.000,00	9,00	$ 720.000,00
1	Computador, camara fotografica o firmadora y equipo de oficina	MES	530.000,00	9,00	$ 4.770.000,00
1	Alquiler de equipos de topografia (estación total, niveles y mira)	MES	1.500.000,00	9,00	$ 13.500.000,00
OTROS COSTOS					
	Ensayos de Laboratorio (Rotura de Cilindros (Ensayo a la compresion)	27	24.509,00		$ 661.743,00
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	$ 39.361.743,00
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	$ 529.411.743,00
				PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	$ -
				VALOR TOTAL BÁSICO	$ -
				IVA = 19% * (E) = (F)	$ 100.588.231,17
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	$ 629.999.974,17

Según certificación expedida por la Tesorería municipal del 08 de Mayo de 2023, tratándose de contratos de interventoría, tenemos los siguientes impuestos y estampillas:

Estampilla pro cultura: 1%
Estampilla adulto mayor: 3%
Tasa especial 1,5% Revisión y trámites de cuentas (Fondo de seguridad): 1,5%
Contribución para la gestión del riesgo de desastres: 2,5%
Tasa Pro-Deporte y recreación Departamental: 2,5%
Estampilla pro desarrollo universidad de Cundinamarca 1%

Lo anterior, conforme al acuerdo 05 de 2021; en todo caso los descuentos se realizarán de manera automática luego de tramitadas las cuentas parciales de ejecución del contrato.

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2023000534 y 2023000536 de fecha 08 de febrero de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Girardot, realizara el pago del contrato de la siguiente manera:

La Entidad pagará el hasta el 90% del valor del contrato, de acuerdo con el avance de obra registrado en las actas de corte e informes aprobados por la supervisión.

El último pago corresponderá al 10% del valor del contrato del contrato, y Previo cumplimiento de requisitos para la liquidación del contrato.

En todo caso, los giros al contratista dependerán del PAC.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura, así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación

de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Supervisión.**

PARÁGRAFO 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde El MUNICIPIO consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por El Municipio.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, personal, dedicaciones y valores establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por el Municipio.
2. Ejecutar el contrato atendiendo **al Contrato de obra pública de rehabilitación de algunos segmentos viales, y la renovación arquitectónica, paisajística y cultural de la alameda férrea lineal el sol, para una movilidad inteligente en el municipio de Girardot Cundinamarca.** Y los convenios interadministrativos **No. ICCU 681 y 964 DE 2022**.
3. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por el Municipio y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación del Municipio. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta.
4. Presentar para aprobación y control de la **Supervisión,** un cronograma de actividades mensuales, en el cual se relacione las actividades mensuales inherentes al objetivo y obligaciones del contrato.
5. Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe el Municipio y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el **Supervisor** designado por el Municipio.

6. Registrar en la bitácora en conjunto con el contratista de obra los aspectos más relevantes de las obras objeto de la presente **Interventoría.**
7. Será de cargo del contratista de interventoría la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
8. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley.
9. El Contratista deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, deberá remplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por el **Supervisor** del contrato, dichos profesionales deberán tener las mismas o mejores calidades profesionales del personal ofrecido en su oferta.
10. Mantener comunicación directa y constante con la **Supervisión**, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las obras objeto del **Contrato de Obra.**
11. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la **Supervisión**, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
12. Cuidar de no interferir las zonas que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del **Contrato de Obra** al cual se realiza la **Interventoría.**
13. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la **Supervisión** la aplicación cuando sea del caso.
14. Presentar informes mensuales del desarrollo de los contratos tanto de **Obra** como de **Interventoría** y otros que la supervisión le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del contrato.
15. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación y los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal de la **Interventoría.**
16. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
2. Suministrar toda la información que la Entidad Contratante le requiera.
3. Elaborar en conjunto con el contratista de obra las actas y listados de asistencia de todas las reuniones que se realicen para validación del proyecto con los actores locales y regionales involucrados en el tema.
17. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones técnicas del Contrato de obra pública de rehabilitación de algunos segmentos viales, y la renovación arquitectónica, paisajística y cultural de la alameda férrea lineal el sol, para una movilidad inteligente en el municipio de Girardot Cundinamarca. Y los convenios interadministrativos No. ICCU 681 y 964 DE 2022 y actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos

humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Ambiental a los

18. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto y vigilar la ejecución del **al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REHABILITACIÓN DE ALGUNOS SEGMENTOS VIALES, Y LA RENOVACIÓN ARQUITECTÓNICA, PAISAJÍSTICA Y CULTURAL DE LA ALAMEDA FÉRREA LINEAL EL SOL, PARA UNA MOVILIDAD INTELIGENTE EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA. Y LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS NO. ICCU 681 Y 964 DE 2022.,** con el fin de cumplir lo dispuesto en la respectiva minuta y demás especificaciones técnicas previstas para las obras en mención. De igual manera la **Interventoría** se encargará de realizar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems, de variación a los ya existentes y en general los que requieran dentro de la etapa de ejecución de las obras.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las medidas sobre seguridad industrial y las normas sobre impacto ambiental.
5. Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados, para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos.
6. Revisar y aprobar la programación de obra y el flujo de caja presentado por el contratista de obra, el cual deberá estar ajustado a los términos y presupuesto previsto en el contrato de obra y remitirlo para conocimiento del Supervisor.
7. Verificar que durante la ejecución del contrato de obra se mantenga el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, autorizar el reemplazo por otro de igual o superior perfil al presentado, previa evaluación de cumplimiento de los requisitos e informar al **Supervisor**. El **Interventor** se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado al proyecto.
8. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
9. Velar porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, informar al Municipio y al contratista para que se tomen las medidas necesarias y evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante el Municipio.
10. Verificar y autorizar todos los informes y demás soportes necesarios para el trámite de las órdenes de pago del **Contratista de Obra**.
19. Revisar, verificar y aprobar los levantamientos y carteras topográficas y batimetrías elaboradas por el contratista de obra con el fin de determinar cantidades y volúmenes de obra ejecutada, además de llevar un control estricto para que la ejecución **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REHABILITACIÓN DE ALGUNOS SEGMENTOS VIALES, Y LA RENOVACIÓN ARQUITECTÓNICA, PAISAJÍSTICA Y CULTURAL DE LA ALAMEDA FÉRREA LINEAL EL SOL, PARA UNA MOVILIDAD INTELIGENTE EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA. Y LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS NO. ICCU 681 Y 964 DE 2022,** se realice congruentemente con las especificaciones técnicas y el presupuesto del mismo.
11. Elaborar las actas mensuales o parciales de recibo contractual, las Actas de pactación de Precios, de Modificación de Cantidades, de Suspensión y/o Reiniciación (cuando haya lugar para aprobación y firma del ordenador del gasto), el Acta de Recibo Final y el acta de liquidación del contrato, enviarlas para conocimiento del **Supervisor.** Cuando exista

modificación de cantidades, el **Interventor** deberá previamente elaborar un informe técnico detallado donde conste la justificación de dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su autorización y reconocimiento ante el Municipio.

12. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, resolviendo aquellas que fueren de su competencia o dando traslado únicamente de las que no le competen al Municipio y solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la ejecución contractual.
13. Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas (licencia de construcción, medio ambiente, servidumbres, etc.) o privadas que permitan desarrollar sin oposición, las obras requeridas, notificando al **Supervisor** del contrato, los problemas que al respecto detecte.
14. Organizar el archivo propio de la **Interventoría** especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos, de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, en el desarrollo de la ejecución del contrato.
15. Verificar en todo momento y durante la ejecución de los trabajos la vigencia de todas las garantías que amparan tanto el **Contrato de Obra** PROYECTO: OBRA PÚBLICA DE REHABILITACIÓN DE ALGUNOS SEGMENTOS VIALES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA", como el de **Interventoría.**
16. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento del Municipio con un (1) mes de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REHABILITACIÓN DE ALGUNOS SEGMENTOS VIALES, Y LA RENOVACIÓN ARQUITECTÓNICA, PAISAJÍSTICA Y CULTURAL DE LA ALAMEDA FÉRREA LINEAL EL SOL, PARA UNA MOVILIDAD INTELIGENTE EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA. Y LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS NO. ICCU 681 Y 964 DE 2022**
17. En cada uno de estos casos, será la **Interventoría** la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del Municipio la determinación final. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo, sin que la **Interventoría** haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual del contrato en el tiempo estipulado, la Interventoría permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación y cumplimiento del objeto contractual, sin que el Municipio deba efectuar erogación alguna por éste concepto. Por lo tanto la prórroga del contrato de **Interventoría** será solo en tiempo.
18. Constituir a favor del Municipio las garantías estipuladas en el contrato y mantenerlas actualizadas.
19. Presentar ante la Supervisión del Municipio los productos de acuerdo a las actividades planteadas, en los plazos establecidos o cada que la Entidad lo solicite.
20. Entre el CONTRATANTE y los dependientes del **Interventor** no existe vínculo laboral alguno y por lo tanto, no surge en cabeza del Municipio, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATISTA - INTERVENTOR. Teniendo en cuenta que las actividades de EL CONTRATISTA - INTERVENTOR son ajenas a las actividades propias del Municipio, ésta no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquél. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA - INTERVENTOR que llegare a

involucrar al CONTRATANTE, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra EL CONTRATANTE por este concepto.

21. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
22. Mantener la información técnica del proyecto de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
23. En general, el CONTRATISTA - INTERVENTOR debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR DE TIPO TÉCNICO.

El Proponente a quien se le adjudique el proceso y que suscriba la minuta del contrato de Consultoría, deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el pliego de condiciones, sus Anexos y especificaciones. Lo anterior no indica que las actividades y procedimientos (pruebas técnicas, equipos, muestreos, ensayos, controles, verificaciones, etc.), que no se encuentren contenidos en este Capítulo y que se utilicen para verificar con toda certeza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el ejecutor de obra, y de calidad de procedimientos, materiales y diagnostico que requiera el MUNICIPIO, se encuentren fuera del alcance de las obligaciones asumidas por el Interventor, pues es claro para quien suscriba la minuta del Contrato de Interventoría la obligación contraída de cumplir en un todo con todas y cada una de las funciones y obligaciones emanadas del contrato suscrito, el cual forma parte del total de obligaciones complementadas a través de éstos términos de referencia. De conformidad con lo anterior, si las actividades y procedimientos descritos en el presente apéndice no resultaren suficientes para verificar con absoluta certeza el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista de obra, el Interventor deberá implementar todos los procedimientos adecuados de acuerdo con el estado de la técnica, que resultaren necesarios para efectuar tal verificación.

NECESIDADES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Control y seguimiento de todas las tareas y labores correspondientes a la ejecución del contrato de obra, el cumplimiento de los estándares de calidad contenidos en el mismo y los términos definidos en el cronograma. Las labores mínimas son:

PARA LA FASE DE CONSTRUCCIÓN

- Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulan en el contrato.
- Controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
- Elaborar y presentar un informe de avance y estado de obra, por cada uno de los convenios interadministrativos que hacen parte del presente contrato.
- Velar por que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, incluidos los que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación.

- Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por el Contratante.
- Someter a consideración del Contratante cualquier modificación en el personal aprobado y propuesto por el Contratista de obra en toda la ejecución del contrato.
- Realizar mediciones de cantidades de obra ejecutada, verificar las entregas de los bienes o la realización de los servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en actas de trabajos ejecutados.
- Al finalizar los trabajos de Licitación hacer cumplir que el Contratista de obra entregue las memorias y de ser el caso los Planos finales de la Obra realmente ejecutada, en todas las especialidades, especificaciones técnicas y todo documento técnico imprescindible para el registro o mantenimiento que se requiera.
- Verificar el cumplimiento total del Contratista de obra y acompañar en la entrega a satisfacción del Contratante, la Obra ejecutada.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO

Comprende las siguientes actividades:

- Observar los procedimientos del Sistema de Calidad de la Empresa Contratista de obra que se relacionen con el cumplimiento de su contrato.
- Tramitar y hacer seguimiento a la correspondencia entre el Contratista y la Entidad.
- Coordinar con las diferentes áreas de la Entidad Contratante el desarrollo de los compromisos adquiridos, que deben ejecutarse de acuerdo con la programación establecida
- Atender, tramitar o resolver toda consulta que haga el Contratista de obra para la correcta ejecución del contrato.
- Tramitar las solicitudes de ingreso excepcional de personal y equipo del Contratista de obra a las áreas de influencia del contrato.
- Organizar el archivo del contrato principal de obra, que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:

- Copia de las Actas de Entrega y Recibo Final de cada una de las etapas;
- Copia de las Actas de Liquidación de cada etapa;
- Copia del contrato debidamente legalizado;
- Adendas modificatorios y todas sus aprobaciones;
- Oferta detallada del contratista de obra, anexo del contrato;
- Comunicación de adjudicación al contratista;
- Copia de las garantías del contrato;
- Copia del cronograma de actividades;
- Copia del Proyecto de Ingeniería de Detalle aprobado.
- Copia de la Orden de Iniciación;
- Copia de las Actas de Suspensión, Reinicio o lo que ocurriere;
-Copia de los documentos de prórroga o modificación del contrato y de las autorizaciones correspondientes;
- Copia de las cuentas de cobro autorizadas;
- Copia de los informes de Interventoría;
- Informe mensual y final de manejo del anticipo; - Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato.

NECESIDADES FINANCIERAS DEL SERVICIO

Contemplan las siguientes actividades:

- Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista de obra.
- Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- Asegurar la amortización total del anticipo.
- Verificar que los trabajos excepcionales o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con los recursos presupuestales correspondientes.

NECESIDADES LEGALES DEL SERVICIO

Comprende las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento del Estatuto de Contratación y las disposiciones legales vigentes, que deberán ser atendidas en coordinación con el Contratante:

- Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos.
- Controlar la vigencia de las garantías.
- Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y ambientales que sean aplicables.
- Verificar que el personal empleado por el contratista se encuentre afiliado al régimen de seguridad social y todas las obligaciones de Ley.
- Informar oportunamente los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.
- Gestionar ante las instancias respectivas las prórrogas o modificaciones del contrato.
- Verificar que existan las licencias necesarias y que se encuentren vigentes para la iniciación y durante el desarrollo del contrato.
- Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones.
- Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato.

CALIDAD

Todas las actividades técnicas, administrativas, financieras, presupuestales, ambientales y legales, destinadas a controlar y vigilar el estricto cumplimiento del desarrollo y ejecución del contrato de obra deberán ser de óptima calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas que sobre la materia se exigen en este proceso. La interventoría y el contratista, llevarán a cabo las verificaciones técnicas y los ensayos de laboratorio que sean necesarios.

ENSAYOS DE LABORATORIO

Durante la etapa de ejecución: En cuanto a la periodicidad de entrega de esta información, se establece que al finalizar cada mes de ejecución del contrato, se deberá recopilar cargar y entregar la información final actualizada de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los realizados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, teniendo en cuenta lo estipulado en las Especificaciones técnicas vigentes generales y particulares del proyecto, incluyendo en todo caso los ensayos reportados. Además de los ensayos se exigirá la

verificación de la funcionalidad operativa de la obra, mediante inspección técnica conjunta entre el Contratante, la Interventoría y el Contratista.

En la etapa de recibo final: El Interventor deberá presentar al MUNICIPIO, la relación final actualizada de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los realizados por la interventoría como medio de comprobación o verificación. Esta información se rige por las mismas condiciones técnicas y de entrega descritas para la etapa de ejecución. Esta información, validada por el Contratante, será requisito para la suscripción del acta de recibo final. Además de los ensayos se exigirá la verificación de la funcionalidad operativa de la vía, mediante inspección técnica conjunta entre el Contratante, la Interventoría y el Contratista.

En la etapa de liquidación: De presentarse modificaciones a la información ya presentada, estas deberán ser entregadas de acuerdo a los estándares ya establecidos, aprobadas por la Interventoría y validada por el Contratante. Sólo se recibirán de manera específica las modificaciones a que haya lugar entre el acta de recibo final y la de liquidación del contrato y será requisito para la suscripción del acta de liquidación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Las especificaciones particulares prevalecen sobre las especificaciones generales. Todos los trabajos que no estén cubiertos en las especificaciones particulares se ejecutarán de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones generales y siempre en concordancia con lo estipulado por el Manual de Interventoría de la Gobernación de Cundinamarca, previa consulta y aprobación del Contratante. El Interventor podrá señalar la aplicación de una especificación particular en caso de no estar cubierta por los documentos del contrato, previa aprobación del Contratante.

REUNIONES DE SEGUIMIENTO. El contratista, el Interventor y el Contratante, a través de la supervisión técnica de los contratos de Obra e Interventoría, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del MUNICIPIO, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se revisarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor y el supervisor técnico del contrato.

METODOLOGÍA DEL SERVICIO

PROCESOS A CONTROLAR Y PRODUCTOS ESPERADOS

El Interventor deberá desarrollar los procesos que se indican en el presente Anexo, como un mecanismo de control y seguimiento de las actividades realizadas por el contratista de obra, considerando que los procedimientos aquí descritos son, en todo caso, el mínimo de las actividades a ser realizadas por parte del Interventor para el cumplimiento de sus funciones. La aplicación de los procedimientos aquí descritos, en adición con todos aquellos que a juicio del Interventor resulten pertinentes para el cumplimiento de sus funciones, deberá estar orientados al cumplimiento por parte del contratista de obra. El presente Anexo, recopila el mínimo de las Actividades y Procedimientos que la Interventoría deberá ejecutar durante el desarrollo del Contrato de Interventoría, con el fin de verificar

y asegurar el cumplimiento por parte del ejecutor de obra, (al inicio y/o durante el contrato de interventoría) en áreas de vías y/o del espacio público, de acuerdo con los siguientes preceptos:

- Calidad de los diagnósticos de acuerdo a las directrices que sobre el tema fije el MUNICIPIO.
- Calidad de las obras y de materiales, a la luz de las especificaciones técnicas de construcción existentes.
- Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Manual de Interventoría de la Gobernación de Cundinamarca y normatividad aplicable al contrato.

Lo anterior no indica que las actividades y procedimientos (pruebas técnicas, equipos, muestreos, ensayos, controles, verificaciones, etc.), que no se encuentren contenidos en este Anexo y que se utilicen para verificar con toda certeza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el constructor, y de calidad de procedimientos, materiales y diagnósticos que requiera el MUNICIPIO, se encuentren fuera del alcance de las obligaciones asumidas por el Interventor, pues es claro para quien suscriba la minuta del Contrato de Interventoría la obligación contraída de cumplir en un todo con todas y cada una de las funciones y obligaciones emanadas del contrato suscrito, el cual forma parte del total de obligaciones complementadas a través de éstos términos de referencia.

De conformidad con lo anterior, si las actividades y procedimientos descritos en el presente Anexo no resultaren suficientes para verificar con absoluta certeza el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el constructor, el Interventor deberá implementar todos los procedimientos adecuados de acuerdo con el estado de la técnica, que resultaren necesarios para efectuar tal verificación.

PROCESO 1 – CONTROL DE CALIDAD DE LOS RECURSOS

A. Objetivo. El proceso tendrá como objetivo comprobar que los recursos de materiales que va a utilizar en la ejecución del contrato de obra, corresponden a las normas mínimas de calidad requeridas para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ejecución de las obras, y a las especificaciones técnicas particulares de construcción previstas por la normatividad vigente.
B. Control de materiales El Interventor realizará todas las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en este Anexo, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que las obras ejecutadas por el contratista de obra (antes, al inicio y/o durante el contrato de interventoría), cumplen con las especificaciones técnicas vigentes del MUNICIPIO en materia de diseño y construcción. El Interventor deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, concreto, mezclas asfálticas, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, pisos, etc.), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el contratista de obra. Por tal razón, deberá exigir al contratista el programa específico determinando el tipo de ensayo, su frecuencia y los procedimientos posteriores a los resultados. Adicionalmente el Interventor deberá controlar los procesos de fabricación e implantación de los productos o elementos elaborados fuera del área del proyecto, para su utilización en la ejecución de las Obras de Construcción. Se refiere a pétreos, concretos, asfaltos, elementos prefabricados, pisos, señalización y demás

implementos que se requieran. En caso de no ser posible la verificación directa de los procesos de fabricación de los productos elaborados fuera del área del Proyecto por parte del Interventor, éste deberá solicitar al contratista de obra los protocolos de ensayos de tales materiales, en los cuales deberán constar las pruebas efectuadas a tales materiales y los resultados obtenidos en cada una de ellas, los cuales deben reflejar que tales materiales cuentan con las calidades exigidas.

C. Insumos

- Muestras, catálogos y certificaciones de la calidad de los materiales.
- Realización de los ensayos sobre los materiales, para verificar el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas por parte del contratista de obra, de acuerdo con lo establecido en el presente capitulo.
- Visitas de inspección a los sitios en los cuales se fabriquen o elaboren los productos elaborados fuera del área del proyecto.

D. Productos

- Informes de control de calidad de materiales, el cual debe ser un capítulo del informe mensual
- Exigido en la Cláusula Obligaciones del Interventor – Obligaciones Generales del Contrato de Interventoría.
- Presentación y análisis de resultados de laboratorio aplicados a los materiales.
- Requerimientos al contratista de obra para corregir los defectos de calidad.
- Informe de inspección a las instalaciones de fabricación.
- Notificar al contratista de obra y al MUNICIPIO respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos realizados.
- Exigir al contratista de obra la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar.
- Soportes que evidencien que los eventuales defectos fueron corregidos satisfactoriamente.

PROCESO 2 – CONTROL Y AJUSTE DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS

a. Objetivo. Verificar los procesos constructivos empleados por el contratista de obra, la secuencia y cronograma de los mismos y establecer y evaluar si los recursos utilizados le permitirán a éste cumplir con los resultados esperados.

b. INSUMOS • Diagnósticos y cronogramas entregados por el contratista de obra. • Reuniones semanales, las cuales serán realizadas de conformidad con lo establecido en él • Manual de Interventoría de la Gobernación de Cundinamarca •Observaciones a los diagnósticos. • Informes de Inspectoría, los cuales deberán ser elaborados diariamente por los inspectores de la Interventoría. • Llevar el libro de bitácora o libro diario de control de obra. • Registro fotográfico digital y/o fílmico de la obra, registrando la secuencia de todo el proceso de construcción del proyecto (antes – después), estos registros deben hacer parte de cada Informe • Informe Mensual de Interventoría del que trata la Cláusula Obligaciones del Interventor – Obligaciones Generales del Contrato de Interventoría.

c. Productos. Informe mensual que analice y reporte como mínimo los resultados de:

- Verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de urbanismo.
- Control y verificación del cumplimiento de líneas, niveles y superficies, de acuerdo con los diagnósticos.

• Control de los procesos de conservación de las obras durante la construcción, supervisando que durante el desarrollo de la obra el contratista de obra no realice actividades que puedan causar daño a los elementos ya construidos.
• Sugerencias de cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el proyecto.
• Seguimiento a las medidas correctivas que se han ordenado.
• Orden de reparación y/o reconstrucción de obras defectuosas. En virtud de lo anterior, los Informes Mensuales deberán contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el contratista de obra durante el periodo evaluado y sin perjuicio de todos aquellos informes que deban estar contenidos en tal informe, de conformidad con la Cláusula Obligaciones del Interventor – Obligaciones Generales del Contrato de Interventoría.

RELACIONES CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS Y DEMAS ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN EL PROYECTO.

a. Objetivo. Verificar que el contratista de obra cumpla con las obligaciones establecidas en la resolución de urbanismo, en lo relacionado con las Empresas de Servicios Públicos ESP y otras entidades (si es de aplicación).
b. Insumo

• El libro de bitácora o libro diario de control de obra.
• Reuniones. Será responsabilidad del interventor dirigir las reuniones periódicas y elaborar el acta respectiva.

c. Productos. Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en la resolución de urbanismo, en cuanto al recibo a satisfacción por parte de las ESP de las obras de redes de servicios ejecutadas, así como de la obtención de las correspondientes paces y salvos.

PROCESO 4 – CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA.

a. Objetivo. Vigilar que el contratista de obra cumpla con sus obligaciones, en los campos jurídico y técnico.
b. Insumos • Instrucciones que el MUNICIPIO le imparta al Interventor, con ocasión del desarrollo de las obras. • Actas de Verificación • Órdenes expedidas al contratista de obra, por el Interventor. • Garantías. Será responsabilidad del Interventor la consecución de la información adicional o faltante que estime necesaria para profundizar este proceso.
c. Productos • Informes Mensuales de la gestión del contratista de obra. • Solución a las consultas que formule el contratista de obra • Concepto técnico sobre la formulación por parte del contratista de obra, de soluciones alternas al uso de sistemas o de materiales especificados en el diseño, en caso de que éstas sean presentadas por el contratista de obra.

PROCESO 5 – SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA DE OBRA.

a. Objetivos. Realizar seguimiento a la ejecución física de las obras en el tiempo, tomando como medida de comparación el cronograma presentado por el contratista de obra.

b. Insumos

- Cronograma de trabajo presentado por el contratista de obra.
- Controles mensuales y semanales de avance de obra físicamente ejecutada.
- Libro de bitácora de obra.
- Informes de inspectoría. Será responsabilidad del Interventor la consecución de la información adicional o faltante que estime necesaria para profundizar este proceso.

c. Productos

- Informes mensuales del avance de las obras, valorando semanalmente los aspectos físicos, con indicadores y con seguimiento a las medidas correctivas y preventivas tomadas por el contratista de obra, para cuando se presenten retrasos en el cronograma de obra.
- Análisis del avance de ejecución de la obra física determinando el cumplimiento del contratista de obra.
- Solicitudes de correctivos al contratista de obra en el sentido de acelerar el ritmo de las obras cuando se detecten atrasos respecto al cronograma presentado.

PROCESO 6 - RECIBO DE OBRAS

a. Objetivo. Recibir de parte del contratista de obra, las obras correspondientes al objeto de la interventoría, así mismo, intervenir oportunamente y emprender las acciones necesarias que conlleven a que una vez se produzca la terminación de las obras, se obtenga su Recibo, cumpliendo los requisitos aplicables para el efecto en el Manual de Interventoría de la Gobernación de Cundinamarca que se encuentre vigente, aquellos otros requisitos establecidos por el MUNICIPIO.

b. Insumos

- Libro de Obra – Bitácora. • Verificación final de las obras.
- Actas de Finalización de Obras.
- Actas Verificación de Obras.
- Informes de Interventoría.
- Informes del contratista de obra.
- Memoria Técnica.
- Presentación de planos y archivos en medio digital. Será responsabilidad del Interventor la consecución de la información adicional o faltante que estime necesaria para profundizar este proceso.

c. Productos. • Verificación de las obras durante la construcción, certificación del cumplimiento de especificaciones y suscripción del Acta de Recibo Final de Obras. • Verificación de que las obras cumplan con lo previsto para su recibo final y Acta de Recibo Final de Obras. • Informes finales de Interventoría. • Paz y Salvos y/o Actas o documentos de entrega a las diversas Entidades de servicios públicos y demás entregas que se requieran.

d. Cronograma de entrega de los productos

El Interventor entregará al MUNICIPIO sus productos según el siguiente cronograma:

Cada semana, para el comité semanal:

- Informe de control de calidad de cada una de los frentes de obra que se estén ejecutando.
- Informe de avance físico de cada una de los frentes de obra que se estén ejecutando.
- Plan de acción concertado con el contratista de obra para las siguientes 2 semanas.

Mensualmente:

- Consolidado analítico del mes.

- Análisis de correctivos.
- Plan de acción concertado con el contratista de obra para el siguiente mes.
- Acta de Verificación de Obras de Construcción.
- Los demás informes que deban hacer parte del informe mensual de interventoría de conformidad con lo señalado en el Contrato de Interventoría Al finalizar las Obras de Construcción
- Informe final de ejecución de obra de cada cubierta.
- Memoria Técnica para cada una de los segmentos de obra ejecutados.
- Acta de Recibo Final de Obras para segmentos de obra.
- Libro de Obra-Bitácora llevado en cada una de los grupos ejecutados. No obstante, lo anterior, el Interventor deberá cumplir con el total de los requisitos y obligaciones establecidos en el Contrato de Interventoría y lo señalado en el Manual de Interventoría de la Gobernación de Cundinamarca vigente durante el desarrollo del contrato y las demás obligaciones que se deriven del contrato de interventoría suscrito.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR RELACIONADAS CON LAS OBRAS EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

Las siguientes obligaciones se aplicarán acorde con la ejecución que realice el contratista de obra y en los aspectos técnicos pertinentes en cada una de las obras. • Señalización. El Interventor deberá verificar que el contratista de obra implemente la instalación de la señalización temporal de obra aprobada por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte. • Limpieza de vía. El Interventor mediante recorridos periódicos deberá verificar que la vía permanezca libre de basuras, desperdicios o desechos de cualquier tipo.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Por la naturaleza del proceso a controlar por parte del Interventor, en el que en forma continua y de acuerdo a la propuesta de cronograma de ejecución presentada por el contratista de obra y aprobada por el Contratista **Interventor,** se debe implementar en todo momento y durante la duración del contrato de interventoría, la realización simultanea de todos los procesos correspondientes a la asignación de los recursos de personal, de equipos, de laboratorio y de soporte necesarios, teniendo en cuenta como mínimo los establecidos en este Anexo.

- **OBLIGACIONES FRENTE AL RECIBO FINAL DE OBRAS**

El Interventor deberá efectuar el recibo definitivo de las obras ejecutadas por el contratista de obra, mediante un Acta de Recibo Final de Obras. Para ello verificará con base en inspecciones, recorridos, informes elaborados por el contratista de obra, ensayos y pruebas realizados por el ejecutor y/o Tercero y sus propios ensayos y pruebas, que las obras objeto de recibo cumplan en un todo.

- **ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

El Interventor deberá contar con una organización administrativa que le permita atender las necesidades que demande el contratista de obra y la cantidad de frentes que en el momento se encuentren en desarrollo

- **REGISTRO FOTOGRÁFICO CRONOLÓGICO**

El interventor debe llevar un registro fotográfico cronológico, tomado desde un mismo punto. Este registro debe llevarse como mínimo en 4 sitios y deben ser las áreas más representativas.

- Las fotos impresas de este registro deben estar incluidas en los informes semanales y mensuales.
- El interventor debe adjuntar este registro en medio magnético.

- **DUDAS TÉCNICAS**

Las dudas técnicas que surjan en el desarrollo de la obra sobre especificaciones generales o particulares, serán discutidas y solucionadas con la Interventoría en los comités semanales, a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta correspondiente al MUNICIPIO.

Productos:

Con la presente contratación El Municipio requiere los siguientes productos:

INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA: En éste deberá incluir la descripción de las actividades ejecutadas por la interventoría, tiempos y actividades del personal que labora incluyendo especialistas, información sobre los costos reembolsables, valor de las actividades ejecutadas, justificación de trabajos de los especialistas, cumplimiento del cronograma y demás labores que se requieran para el normal desarrollo del proyecto, informe pormenorizado de actividades desarrolladas en obra, informe administrativo, financiero y ambiental del **Contrato de Obra**, registro fotográfico, resultado de ensayos de laboratorio y campo de las actividades o productos que los requieran, conclusiones y recomendaciones, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de **Interventoría** y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL.

INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA: el cual deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos: Antecedentes y descripción general de las obras ejecutadas, cumplimiento del alcance del objeto del **Contrato de Obra** y recibo a satisfacción de las obras incluidas en el mismo por parte del **Director de interventoría** y los especialistas de cada área, cantidades finales ejecutadas, registro fotográfico antes durante y después de finalizadas las obras, acta de liquidación del **Contrato de Obra**, conclusiones y recomendaciones, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de **Interventoría** y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL.

PARÁGRAFO 1: Los informes deberán ser presentados en dos (2) Originales en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético.

PARÁGRAFO 2: Cada uno de los informes deberán ser presentados conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas**.**

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Designar la supervisión que represente al Municipio, garantizando el estricto cumplimiento del Contrato de Interventoría.
4. Ejercer la Supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
5. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
6. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013
9. Terminar y Liquidar el contrato.
10. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5 %] del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula diecisiete de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en [la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el “Anexo 1- Anexo” Técnico en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a [1%] del valor del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos mensual legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden

acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 10% del valor del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del Interventor incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al 20% del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud

del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE GIRARDOT identificada con el NIT NIT de la Entidad]
ICCU DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de Cuatro (04) meses.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de Cuatro (04) meses., previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación

bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el lugar o lugares de ejecución de la obra y el domicilio contractual es el municipio de Girardot Cundinamarca.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Girardot Cundinamarca, el Diecisiete (17) de Julio de 2023.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.